

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210022300

Revisado el plenario, la parte demandada fue notificada mediante curador ad litem quien durante el termino legal contesto la demanda y propuso excepciones, y surtido el traslado conforme al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, la parte actora descorrió el traslado oponiéndose a las excepciones. La Juez resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 CGP.

Link para conectarse a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19082458>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer en forma virtual en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 142 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--